

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION.

Señor: Las Cortes Constituyentes de 1869 terminaron sus tareas parlamentarias y se disolvieron el 2 de Enero de este año, dejando constituido el país y encomendada á la lealtad de V. M. la misión delicada de devolver á los poderes públicos el ejercicio eficaz y ordenado de todas sus funciones constitucionales.

La ley fundamental de la Monarquía preceptúa que las Cortes estén reunidas todos los años cuatro meses cuando menos, y que en el caso de ser disueltas se convoquen para dentro de tres.

El gobierno de V. M. tuvo ya la honra de exponer, con otro motivo, á la alta consideración de V. M. de qué manera interpreta estos preceptos, y sigue creyendo que las Cortes ordinarias que han de discutir y aprobar todavía leyes importantes, que son el complemento de las instituciones que nos rigen, deben reunirse el 3 de Abril próximo, que es el día en que termina el plazo prefijado en el artículo 72 de la Constitución.

Fundado en esta consideración el Presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano Dominguez.

DECRETO.

En atención á lo que me ha sido expuesto por el Presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el mismo Consejo; y en uso de la prerrogativa de convocar las Cortes que el art. 42 de la Constitución me concede,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el 3 de Abril de este año.

Art. 2.º Las elecciones comenzarán el día 8 de Marzo en toda la Península y en las islas Baleares.

Art. 3.º Conforme á lo dispuesto en el art. 2.º transitorio de la ley electoral, el plazo para la elección se amplía, respecto de Canarias, hasta el día 15 de Marzo; y en atención á que los distritos electorales de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y

Guia se componen de pueblos de diferentes islas, se señala el día 26 del mismo mes para el escrutinio general que ha de verificarse en la cabeza de cada uno de los indicados tres distritos.

Dado en Palacio á 14 de Febrero de 1871.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de ministros, Francisco Serrano Dominguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Señor: Las Cortes ordinarias del Reino han sido convocadas por decreto de esta fecha para que se reúnan en Madrid el 3 de Abril próximo, y se señala el día 8 de Marzo para que comiencen las elecciones generales en la Península é islas Baleares, ampliándose este plazo hasta el día 15 del mismo mes para Canarias.

Las elecciones de Diputados provinciales tuvieron lugar en los días 1, 2, 3 y 4 de este mes en todas las provincias de la Monarquía, excepcion hecha de Barcelona, Baleares y Canarias, donde por circunstancias atendibles se prorogaron hasta el 9 de Marzo en las dos primeras, y hasta el 12 del mismo mes en la última; de modo que el cuerpo electoral de estas tres provincias se encuentra convocado para dos elecciones simultáneas, diferentes entre sí por la organización de los distritos y por el interés distinto que en una y otra elección mueve y agita á los electores.

No es posible, pues, que en los mismos días en que se elijan los Diputados á Cortes y los compromisarios para Senadores se elijan también las Diputaciones provinciales, sin perturbar ni confundir las operaciones complicadas desde una y otra elección, y sin dar lugar á reclamaciones y protestas que invaliden aquellos actos. El Gobierno cree, por estas razones, que es necesario que las elecciones de Diputados provinciales se verifiquen en Barcelona, Baleares y Canarias antes ó después de la de Diputados á Cortes; pero como todas las operaciones preliminares de la elección, que son la principal garantía de la verdad del sufragio, no terminan en dichas provincias sino en los primeros días del mes de Marzo, esta circunstancia obliga al Gobierno á proponer á V. M. que se prorogue la organización de aquellas corporaciones para después de celebrado el escrutinio general de Diputados á Cortes.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de so-

meter á la consideración de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales se verifiquen en Barcelona y las Baleares en los días 20, 21, 22 y 23 de Marzo, y en Canarias en los días 28, 29, 30 y 31 del mismo mes.

Art. 2.º Los demas tramites de la elección hasta la proclamacion de los Diputados se ajustaran á lo establecido en la ley electoral vigente.

Art. 3.º Los Diputados provinciales electos presentaran sus actas en la Secretaria de la Diputacion hasta el dia antes del designado para la apertura de sus sesiones.

Art. 4.º Las Diputaciones provinciales de las provincias referidas se reunirán en la capital de la provincia á los 8 dias de celebrado el escrutinio general de los distritos.

Art. 5.º Los compromisarios para Senadores, elegidos en la forma que determinan los artículos 133 al 138 de la ley electoral, previamente convocados por el gobernador de la provincia por medio del Boletín Oficial, se reunirán en la capital á los cuatro dias de constituida la Diputacion provincial, y procederán á la elección de Senadores, con arreglo á lo dispuesto en el cap. 6.º de la ley electoral.

Dado en Palacio á 14 de Febrero de 1871.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta. (Gaceta del 16 de febrero.)

Direccion gheral de politica y orden público.—Negociado 2.º

Por el ministerio de la Guerra se dice con fecha 13 de enero último á este de la Gobernacion, lo siguiente:

Conformándose S. M. el rey con lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada de diez y seis de diciembre próximo pasado acerca de la instancia promovida por el capitán graduado, teniente que fue de la guardia civil, emigrado á Francia, D. José Pons de Doña, habiendo á bien declararle comprendido en el decreto de amnistía de nueve

de agosto último y en su virtud disponer que el interesado vuelva á ser dado de alta en el espresado cuerpo á que pertenecía. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que de esta resolución se dé conocimiento á las mismas autoridades que fué comunicada la orden de veinte de marzo del año anterior por la que se dispuso fuese dado de baja en el ejército.

Lo que de real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1871.—El Director general, Vicente Romero y Ginés.

Sesion del dia 11 de Febrero de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. CARCOVA.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde bajo la presidencia del señor Carcova y con asistencia de los Diputados señores Cagigas, Quijano, Mora, Enterría y Fuentecilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A continuación acordó S. E.: Desestimar una instancia de varios vecinos del ayuntamiento de Bárcena de Cicero en solicitud de que se suprima la escuela de niños del pueblo de Cicero.

Admitir á D. Fernando Ruiz Villegas la dimision del cargo de concejal del ayuntamiento de Corvera, presentada por el mismo por haber sido nombrado fiscal municipal, pero entendiéndose que este acuerdo no ha de surtir efecto hasta que el interesado acredite haber tomado posesion del último de los mencionados cargos.

Transcribir al alcalde de Corvera el informe emitido por el Director de caminos vecinales en el espediente sobre cerramiento de un terreno y construcción de una carretera por D. Mateo Diaz Villegas, para conocimiento de aquel alcalde y como resolución á la comunicacion por el mismo dirigida á S. E. en cinco del mes que rige; y encargar al ayuntamiento de Corvera que, en término de quince dias cumpla el servicio á que se refiere el mismo informe y pague las dietas devengadas por el Director de caminos.

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de los Corrales, ordenando á D. José Bustamante que deje espeditas la carretera y servidumbres comprendidas en una finca cerrada por el mismo.

Mandar á los ayuntamientos de Liérganes y Cabezón de Liébana que á la mayor brevedad pongan á disposicion del señor

Comandante de la Caja de quintos de la provincia las cantidades que este le reclama por estancias causadas por los quintos del último reemplazo Jesús Olla Blanco y Santiago Villanueva González.

Mandar que D. José Ramón López Doriga figure en la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por contribución territorial con la cuota anual de 1.446 pesetas 65 céntimos y no con la de 742-65 con que aparece en la lista publicada por la administración económica de la provincia.

Mandar que eliminándose de la propia lista a D. Manuel de Hicidobro se incluya en ella y en lugar que le correspondía a don Pedro Ruiz Tagle y Guardamino como contribuyente por la cuota de 1.164 pesetas y 86 céntimos.

Mandar que se abone a D. Antonio Fernandez Castañeda la cantidad de 150 pesetas como indemnización de los perjuicios que le ocasionara la anulación de la subasta del servicio de impresión del Boletín oficial de la provincia, celebrada el día 8 de Junio último.

Mandar que de las cantidades que la Corporación adeuda a D. Pedro MacMahon se entregue a D. Justo Sarabia la de 346 escudos con la condición de que al entregar Sarabia el libramiento que al efecto se espida a su favor le acompañe con el documento por el que le cedió MacMahon el derecho a cobrar aquella cantidad y con la de que el propio Sarabia será responsable de las reclamaciones que en virtud de este acuerdo haga D. Pedro MacMahon a los ayuntamientos de este distrito.

Fijar en 3.497 pesetas 95 céntimos la cantidad anual con que el ayuntamiento de Santillana debe contribuir al sostenimiento de gastos provinciales pagandola trimestralmente en cuotas de 874 pesetas 49 céntimos cada una; y en 5.753 pesetas 15 céntimos la cantidad anual con que el ayuntamiento de Alfoz de Lloredo debe contribuir al propio fin, pagandola trimestralmente en cuotas de 1.438 pesetas 29 céntimos cada una.

Se dió cuenta de una instancia de los señores Hijos de Doriga solicitando que don Antonio D. Francisco y D. José Ramón López Doriga sean incluidos en la lista de los veinte mayores contribuyentes de la provincia por contribución industrial; y de que el negociado y la comisión de gobernación proponían que se accediese a esta instancia en la parte referente a don Antonio y D. Francisco mandando que sean incluidos en aquella lista y en el lugar que les correspondía como contribuyentes con la cuota anual de 1.202 pesetas 66 céntimos cada uno de ellos y se desestimara en la parte referente a D. José Ramón por hallarse este incluido ya en la lista de 50 mayores contribuyentes por contribución territorial. S. E. aprobó el dictamen de la comisión.

También acordó S. E. remitir al ayuntamiento del valle de Cabuérniga la liquidación definitiva de las obras de la casa-escuela de Cabuérniga, para su conocimiento y para que satisfaga al contratista de las mismas lo que se le adeuda según el resultado de esta liquidación.

Se dictó una providencia de tramitación en el expediente de las cuentas de materia de secretaría, rendidas por don Manuel García Osborn.

El señor Cagigas propuso que por medio de la oportuna circular se recomendará a los ayuntamientos de la provincia que entreguen a la mayor brevedad en la Depositaria provincial las cantidades que adeudan a la corporación.

S. E. aprobó por unanimidad la proposición del señor Cagigas.

El señor Cagigas espuso que la comisión nombrada para gestionar en Madrid el despacho de asuntos de la corporación,

no había desempeñado su cometido, por que los individuos habían estado y estaban ocupados con motivo de las elecciones provinciales.

El señor Quijano manifestó que el cuadro que la misma comisión debe entregar al Excmo. señor don Manuel Ruiz Zorrilla está ya terminado y que don Eugenio Lemus y Olmo, autor del trabajo piensa no exigir remuneración alguna por él; y propuso que para corresponder en alguna suerte a tal generosidad se satisficiera en cuanto lo permita el estado de los fondos provinciales y con preferencia a todo otro crédito el que contra la corporación tiene don Eugenio Lemus, por mensualidades vencidas de la pensión al mismo concedida por S. E.

Por unanimidad aprobó S. E. la proposición del señor Quijano.

Y, después de acordar S. E. que el acta de la sesión de este día se entienda aprobada cuando haya sido firmada por todos los señores Diputados antes nombrados, el señor presidente dando por terminadas las tareas de la actual corporación, levantó la sesión de que yo el secretario certifico. —Maximo de Solano Vial.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Selaya.

Debiendo ocuparse la junta pericial de este distrito en la rectificación o apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1871 a 1872, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contando desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, las relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza; acompañadas de los documentos justificativos que lo acrediten, y cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Selaya 16 de febrero de 1871. — José Sáinz.

Ayuntamiento de Arredondo.

Teniendo que proceder la junta pericial de este distrito municipal a la formación del apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para tenerle presente al confeccionar el repartimiento que ha de regir en el año económico próximo, se hace preciso que los contribuyentes que por dicho concepto hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la secretaría municipal en término de veintidós días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las correspondientes declaraciones por duplicado, acompañadas de los justificantes que la ley previene, sin cuyo requisito no serán tenidas en cuenta ni admitidas.

Arredondo 15 de Febrero de 1871. — Gabino Trueba Gomez.

Ayuntamiento de San Vicente la Barquera.

La corporación municipal ha acordado celebrar en esta villa una feria de ganado el primer sábado de cada mes; cuyo acuerdo ha sido aprobado por el señor Gobernador de la provincia de conformidad con lo resuelto por la Excm. Diputación provincial. En su consecuencia el ayuntamiento ha dispuesto que dicha feria mensual tenga principio el día 4 de marzo próximo, primer sábado del mismo. También ha acordado el ayuntamiento que no se exija por este año ningún arbitrio sobre el ganado vacuno que se presente en referida feria mensual.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

San Vicente la Barquera 12 de febrero de 1871. — Juan Velarde.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El día 8 del corriente fueron aprehendidos causando daños en la mies comunal a riva por el alcalde de barrio del pueblo de Anir los criminales siguientes, cuya custodia y alimento le ha sido confiada:

Un caballo color negro, entero, al parecer de silla, de bastante alzada, con la crin y cola cortadas.

Un pollino, al parecer de carga, con el bebedero y ojerás blancas.

Una perra con el bebedero blanco; una estrella en la frente y paticalzada de los pies y una mano.

Otra negra con un marco en la frente, otra en el bebedero y paticalzada.

Otra color rojo, al parecer preñada, con una estrella en la frente.

Las tres tienen hechas la crin y la cola en marco algo confuso como de N en el cuadril derecho.

El que se crea con derecho a dichos animales, puede presentarse a recogerlos, y acreditando la pertenencia y pagando daños y gastos le serán entregados; y si pasados 60 días no lo hubiere verificado, se procederá a lo que corresponda.

Medio Cudeyo 13 de Febrero de 1871 — Pedro de la Gándara.

Ayuntamiento de Bareyo.

Debiendo ocuparse la junta pericial de este distrito en la rectificación y apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria para el año económico de 1871 a 1872, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que por compra, venta u otra causa hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la secretaría del ayuntamiento en el preciso término de quince días, las respectivas relaciones de alta y baja; bien entendido que respecto a la de ganadería todos sin excepción alguna, presentarán relación de la que actualmente posean siendo responsables ante la ley de las ocultaciones o fraudes que aparezcan por las investigaciones que el ayuntamiento se reserva practicar.

Lo que se hace saber para los efectos correspondientes, advirtiendo que los que no lo verificare en dicho término, se parará el perjuicio a que haya lugar.

Bareyo 14 de Febrero de 1871. — Francisco Muñoz.

Ayuntamiento de Vega de Liebana.

Para que la junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice y rectificación al amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el próximo año económico de 1871 a 1872, se hace preciso que los contribuyentes que hayan alterado sus capitales, ya sea por compra, permuta u herencia u otra causa presenten en la secretaría del ayuntamiento las relaciones de alza y baja, dentro de 15 días a contar desde la fecha de este anuncio, acompañadas de los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda en lo que corresponda, pasados los cuales, no serán admisibles y parará perjuicio a los interesados.

La Vega 12 de Febrero de 1871. — José María del Corral.

Providencias judiciales.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a don Pedro Ruiz, vecino de Lloreda, ausente de ignorado paradero, para que en el término de quince días mitad de los treinta que antes se le concedieron, comparezca en este Juzgado a contestar la demanda que contra él han promovido los hijos menores de D. Manuel Gutierrez Sierra, su convecino, sobre pago de siete mil trescientos sesenta y siete reales y medio, réditos legales de dicha suma y costas, pues no habiendo comparecido al primer llamamiento sino lo hiciere a este segundo, se procederá en dicha demanda conforme al derecho sin más oírle y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo a diez de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. — Luis del Campo. — Dionisio Velez.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

Delegacion de la Administracion central: Saint Nazaire sur Loire, rue de la Paix, Maison Cointet.

SERVICIO POSTAL DE NUEVA-YORK.

A consecuencia del estado actual de la ciudad del Havre, las salidas de los vapores de la Compañía General Trasatlántica con destino a Nueva-York, se efectuarán provisionalmente de Southampton (Inglaterra), con escalas en Brest a la ida y a la vuelta.

Las salidas, en el primer trimestre de 1871, tendrán lugar cada 28 días y en las fechas siguientes:

De Southampton	Viernes	6 de Enero.
	—	3 de Febrero.
	—	3 de Marzo.
De Brest	Sábado	7 de Enero.
	—	4 de Febrero.
	—	4 de Marzo.
De Nueva-York	Sábado	28 de Enero.
	—	25 de Febrero.
	—	25 de Marzo.

SERVICIO POSTAL DE LAS ANTILLAS, MÉJICO Y COLON.

El servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon, se continuará provisionalmente con una salida ordinaria mensual.

Desde el mes de Enero de 1871 se añade al servicio la escala de Santander, tanto a la ida como a la vuelta.

Los vapores saldrán de Saint-Nazaire el 14 de cada mes en vez del 16.

La escala de Santander se efectuará a la ida el 15 y el 7 a la vuelta.

Los precios de pasaje de Santander a los diversos puntos de la línea, son los mismos que desde Saint-Nazaire.

Dirigirse para flete y pasaje de la línea de Nueva-York; en Southampton a los señores W. Iselin and C.º, Agents, Orchard-Place; en Brest a los Sres. Kerjégu y Villeferon.

Para flete y pasaje de la línea de Saint-Nazaire: en Saint Nazaire, al Sr. Bourbeau, Agente; en Burdeos, al Sr. D. T. de Vial, 152 rue de Palais Gallien; en Santander, a los Sres. Hijos de Doriga.